



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA No. 110014003049 2022 00191 00**

Estudiado el líbello de la referencia, se evidencia que el valor total de las pretensiones que se invocan no sobrepasa el límite final de la denominada mínima cuantía. Establecido para el año 2022 en \$40'000.00, de conformidad con lo reglado en el artículo 25 del Código General del Proceso.

Al respecto, el inciso 2° de dicha norma dispone lo siguiente:

*“Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que **no excedan** el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv). (Negrilla del Despacho)*

Conforme a ello y como quiera que el valor de lo pedido en el escrito introductor no supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo a lo previsto en el numeral 1° del artículo 26 *ibidem*, es claro que la presente demanda debe ser conocida por los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados en el distrito de capital de Bogotá mediante Acuerdo PSAA15-10402 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, modificado en acto administrativo PSAA15-10412 de igual anualidad.

Siendo necesario disponer su remisión por falta de competencia, atendiendo los alcances que contempla el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso. Para lo cual, el presente estrado judicial,

### **RESUELVE**

1. Rechazar por competencia, en razón a la cuantía, la demanda ejecutiva que ocupa nuestra atención, acatando lo normado en el artículo 90 *ibidem*.

2. Por Secretaría, remítase de manera inmediata el paginario junto con sus anexos a la oficina de apoyo judicial, a fin de que sea distribuido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Ofíciense y déjense las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE,**



**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL**  
**MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por Estado No 36, hoy 20 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.*

*El secretario,*

**CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL**